| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO** | **GESTION CONTRACTUAL** | **Código: 016-FOR-142** |
| **FORMATO** | **CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES** | |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N.º** | CPSP N° 00-13 DE 2025 |

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Secretaría General tiene la necesidad para el correcto funcionamiento, la vinculación contractual de una persona natural o jurídica que brinde los servicios de asesoría, capacitación y asistencia técnica a los funcionarios responsables de la plataforma SIA observa de la alcaldía del municipio de santa rosa. **2)** Que, la plataforma SIA observa es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas, que busca aplicar un control más preciso sobre los diferentes procesos de gestión de recursos públicos, así como ofrecer un registro detallado de esto a la ciudadanía. **3)** Que, la plataforma SIA observa maneja una aplicación en que los diferentes sujetos de control presentaran información detallada sobre la ejecución de los dineros a su cargo, contratación, planes de desarrollo, entre otros aspectos, mediante un esquema de plataforma web que consta de los siguientes módulos principales: parámetros de contratación, presupuesto, contratación y rendición de cuentas. **4)** Que, con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **5)** Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **6)** Que, el Alcalde Municipal Santa Rosa, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b. del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio. **7)** Que, el presente contrato se realiza de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias vigentes. **8)** Que, dentro de las competencias asignadas a ente territorial se encuentra la de adelantar los procesos contractuales lo que implica el agotamiento de sendas etapas para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso referido, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual. **9)** Que, teniendo en cuenta la gran cantidad de negocios que se requieren adelantar para hacer de la entidad territorial eficiente y oportuna, se ha detectado la necesidad con un equipo humano idóneo que apoye desde diferentes ópticas, no solo a la administración municipal como tal, máxime cuando en nuestro país se presentan cambios normativos de manera continua, que incorporan requisitos y

fases que deben tenerse en cuenta de manera irrestricta, así como a la existencia de plataformas de publicación y control, y de extensa jurisprudencia y compilado doctrinario que debe observarse para este cometido. **10)** Que, así las cosas, y teniendo en cuenta que en la Administración Municipal no cuenta con personal suficiente, se ha previsto fortalecer institucionalmente el proceso de contratación, a través de la vinculación de personal idóneo, que desde diferente ópticas y perfiles brinde asistencia técnica y operativa, en pro de adelantar eficientemente el proceso referido, en aras del cumplimiento de las metas de la entidad, bajo el entendimiento de que la contratación no es más que el medio que debe observar la Administración, para la consecución de las metas previstas en el programa de gobierno ejecutar. **11)** Que, dentro del proceso de contratación, se ha dispuesto la rendición y cargue de los documentos ante la plataforma SISTEMA INTEGRADO DE AUDITORIA SIA OBSERVA, la cual constituye un observatorio de la contratación pública por parte de los entes de control, lo que implica el contar con una persona que de manera continua apoye en el cumplimiento de los parámetros y requisitos que sean dispuesto en la misma. **12)** Que la Secretaria General, en pro, de la mejora continua de los procesos y procedimientos a su cargo, contempló la necesidad de contratar personal de apoyo para la asistencia técnica y capacitación en procura de mejorar los procesos administrativos de la entidad. **13)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARÍA GENERAL, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como Abogado y experiencia profesional mínima de cinco (5) años. 3. El oferente, deberá acreditar experiencia específica en asesoria, acompañamiento o asistencia tecnica a entidades publicas o privadas, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato, tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo. 4. El oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: 4.1. Un (1) contador publico con experiencia profesional mínima de un (1) año. 4.2. Un (1) abogado con experiencia profesional minima de un (1) año. **14)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través del SECRETARIA GENERAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **15)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **16)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 213 de fecha 04 de febrero de 2025 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar. **17)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL**

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-142 |
|---|---|---|
| FORMATO | CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |

**CONTRATANTE A LA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECOPILACION, CONSOLIDACION Y CARGUE DE LA INFORMACION CONSIGNADA EN LA PLATAFORMA SIA OBSERVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA.** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Asesorar,capacitar y asistir a los funcionarios encargados del proceso de rendición de cuentas en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual del aplicativo SIA Observa, desarrollado y soportado por la Auditoria General de la Republica. **2.** Asesorar al funcionario encargado de la información presupuestal en el módulo N° 2 del aplicativo, denominado "Presupuesto", el cual administra los rubros y CDPs, mediante los cuales el contrato nutre su ejecución por medio de registros presupuestales, los cuales provienen de la previa apropiación de recursos de la nación o de otro origen. **3.** Apoyar y asesorar a los funcionarios encargados de la información contractual, en el módulo N° 3 del aplicativo, denominado "Contratación", el cual permite crear, editar y borrar registros de contratación de las entidades vigiladas por contralorías. **4.** Brindar apoyo a la secretaria General en el registro, cargue y rendición de los contratos celebrados por la Entidad en el aplicativo del Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA. **5.** Apoyar y asesorar en la publicación en la plataforma SISTEMA INTEGRADO DE AUDITORIA SIA OBSERVA, la información correspondiente a la contratación adelantada en el Municipio de Santa Rosa, de conformidad con los parámetros impartidos por los entes de control, para lo cual deberá estar atento a la emisión de lineamientos emitidos por la Contraloría Departamental. **6.** Apoyar en la consolidación de los expedientes de contratación en medio magnético, con el fin de garantizar la existencia de un archivo digital de los negocios jurídicos que suscriba el ente territorial. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas que el funcionario designado por EL MUNICIPIO para ejercer el control de ejecución del presente contrato pueda determinar en cumplimiento del objeto **8.** Responder por la prestación efectiva del servicio contratado a fin de obtener los resultados requeridos dentro del tiempo y condiciones establecidas en el contrato, cumpliendo en forma eficiente y oportuna con el objeto y obligaciones, para lo cual tendrá plena autonomía técnica y administrativa, debiendo informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. **9.** Presentar los informes que le requiera el supervisor del contrato, en donde se evidencia el cumplimiento del contrato y de cada una de las obligaciones detalladas, mostrando evidencias frente a su desarrollo, así mismo debe apoyar en la proyección de informes que sean requeridos por entes de control o autoridades del orden municipal, departamental y nacional, de acuerdo a los parámetros que se fijen por parte del supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000), monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 213 de fecha 04 de febrero de 2025, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizara ocho (08) pagos por mensualidades vencidas por valor de: SEIS MILLONES DE PESOS MC/TE. ($6.000.000), cada pago se realizara previa presentación de informes de ejecución de

actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: "**No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos

| PROCESO | GESTION CONTRACTUAL | Código: 016-FOR-142 |
|---|---|---|
| FORMATO | CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES | |

del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**.- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA GENERAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO**. - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

| | |
|---|---|
| **Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico. |

| **POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA** | **POR EL/LA CONTRATISTA** |
|---|---|
| *FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*<br><br>**HARVIS BELLO ELLES**<br>C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena | *FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*<br><br>**PAOLA PATRICIA GOMEZ BUELVAS**<br>C.C. 1048605619<br>**R.L. CORPORACIÓN PASOS FIRMES CON FÉ – CORPAFIFÉ. NIT. 901.861.323-6** |